GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.06.2023 16:07:38 -05:00

Trujillo, 07 de Junio del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000184-2023-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 046-2023-CSZ/RL de fecha 30 de mayo de 2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL solicita la autorización de sustitución del profesional del plantel técnico para la supervisión de la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL suscribieron el Contrato N° 108-2022-GRLL-GRCO para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el monto contractual de S/ 1,202,913.08 (Un millón doscientos dos mil novecientos trece con 08/100 soles), por el plazo contractual de 330 días calendario;

Que, mediante Carta N° 046-2023-CSZ/RL de fecha 30 de mayo de 2023, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL pone en conocimiento de la entidad la renuncia voluntaria e irrevocable presentada por el Ing. Omar Edu Ríos Pachamango con CIP N° 215319, en su calidad de Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, por motivos de índole privado y personal; por lo cual dicha circunstancia correspondería a una causa no imputable a su representada al consistir en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible; por lo que solicita la autorización de sustitución del referido profesional propuesto en su reemplazante, el Ingeniero Civil Danfer Alonso Pereda Rodríguez con Registro CIP N° 194970, con lo cual se cumple con lo dispuesto en el artículo 81 del RRCC, para tal efecto adjunta los certificado que acreditan sus calificaciones profesionales;

Que, con Informe N° 050-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por la Coordinadora de Obra Ing. Ximena Valencia Saavedra informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, concluyendo que: i) El cambio del profesional clave como Ingeniero en Seguridad y Salud Ocupacional se debe a la renuncia de manera irrevocable por motivos personales, exponiendo que su estadía en obra estará sujeta hasta que la entidad apruebe el cambio o por silencio administrativo; ii) No existe penalidad en la sustitución de personal clave de plantel profesional, al estar de acuerdo a lo indicado en el Art. 81 numeral 81.2 del RRCC; iii) Que el ING. DANFER ALONSO PEREDA RODRIGUEZ con CIP 194970, profesional propuesto para el cargo de INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MYOOAGK**

OBRA SI CUMPLE con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas;

Que, con Informe N° 000946-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 06 de junio de 2023, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 050-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS suscrito por la Coordinadora de obra Ing. Ximena Celeste Valencia Saavedra, en atención al OFICIO N° 1367-2023-GRLL-GGRGRCO , informando que el Ing. Danfer Alonso Pereda Rodríguez con CIP 194970, profesional propuesto para el cargo de Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional para la obra indicada en el asunto, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, motivo por el cual se recomienda derivar a la Gerencia Regional de Contrataciones, para verificar la autenticidad de los documentos presentados y continuar con el trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 003543-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 000946-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para trámite correspondiente;

Que, como se aprecia, el contratista tiene la obligación de respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutaría el contrato, ya que debían cumplirse las calificaciones profesionales ofertadas;

Que, no obstante, a lo anterior podía darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo) el postor pudiera encontrarse imposibilitado de prestar sus servicios con el mismo personal propuesto durante el proceso de selección. Ante ese contexto, resultaba razonable –y en determinados casos hasta necesario– que existiera la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato;

Que, al respecto, debe indicarse que el artículo 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que: *81.2 (…) "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución;*

Que, la entidad, a través del área usuaria Sub Gerencia de Obras y Supervisión mediante Informe N° 050-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-XCVS de fecha 05 de junio de 2023, suscrito por la Coordinadora de Obra Ing. Ximena Valencia Saavedra, informa lo siguiente:

(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MYOOAGK**

- De acuerdo a las bases integradas: Solicita la siguiente experiencia:

INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	Acreditar un (01) año de experiencia como Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o especialista en Seguridad Ocupacional y/o especialista en Seguridad Ocupacional y Medio ambiente y/o especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio ambiente y/o Especialista en Seguridad, Higiene Ocupacional de Obra y/o Ingeniero en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente y/o Ing. Industrial y/o de Seguridad y/o supervisor de Seguridad y/o especialista en Seguridad Salud y Medio Ambiente en ejecución y/o supervision de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

- Se detalla a continuación el análisis realizado para la experiencia presentada por el contratista en el siguiente cuadro:

Nº	CLIENTE O EMPLEADOR	OBJETO DE LA CONTRATACION	INICIO	FIN	TIEMPO	DOCUMENTACION SUSTENTARIA	CUMPLE CON LAS BASES
1	ARQ DECO PERÚ E.I.R.L.	"CONSTRUCCION DE LA VIVIENDA MULTIFAMILIAR EDIFICIO MARCIAL I Mz F3, Lote 07, Urb. El Cortijo, Trujillo."	01/03/2019	14/03/2020	380	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE
2	PERVOL SERVICIOS GENERALES S.A.C.	"CONSTRUCCION DE BOTADERO EN UNIDAD MINERA PUCAMARCA, MINSUR, TACNA."	01/08/2017	30/06/2018	334	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE
3	E&K CONSTRUCTORES S.A.C.	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N°863 SAN FRANCISCO DE ASIS - DISTRITO DE BERMAL, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA."	25/11/2022	23/04/2023	150	CERTIFICADO DE TRABAJO	SI CUMPLE
		TIEMPO EN DIAS			864		
		TIEMPO EN MESES			28.8		
		TIEMPO EN AÑOS			2.37		

i) *Por lo tanto, el profesional propuesto cumple con acreditar una experiencia total acumulada de 28.80 meses, para el cargo de Ing. De Seguridad y Salud Ocupacional de la obra indicada en el asunto.*

ii) *Respecto a la búsqueda en el Sistema de Información de obras públicas (INFOBRAS), se ha podido evidenciar que la nueva versión V2.0 no permite realizar la validación del personal, tanto del supervisor como del residente de obra, con la referida versión, según el REGISTRADOR, solo se puede realizar el registro del personal técnico. (Se adjunta el print de la búsqueda realizada)*

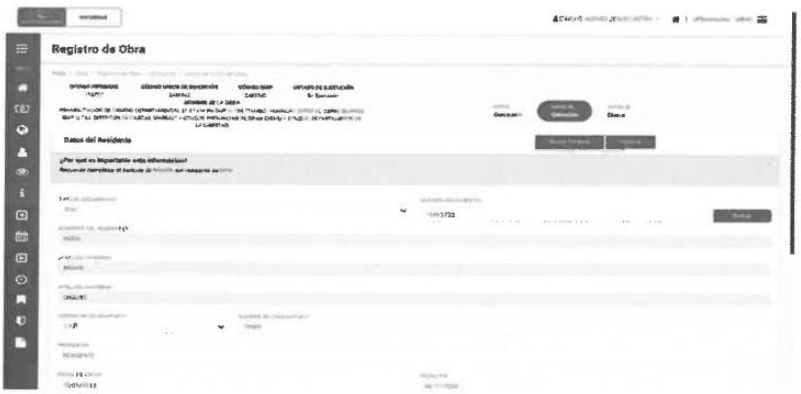

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MYOOAGK**

Que, por otro lado, el área usuaria ha tenido a bien determinar en el rubro de otras penalidades de los Términos de Referencia y Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en las bases integradas del procedimiento de selección PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL NCPD N° 02-2022-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades(…)". Asimismo, el área usuaria ha determinado los supuestos de aplicación de penalidad y el procedimiento correspondiente, lo que debe ser materia de análisis y revisión por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional – Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, por motivos de renuncia del Ing. Omar Edu Ríos Pachamango y autorizar como nuevo profesional al **Ing. Danfer Alonso Pereda Rodríguez con CIP N° 194970**, para la supervisión de la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, si corresponde la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL supervisor de la obra: "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 51.47 KM EN EMP. LI-106 (TAMBO) – HUANCAY – ZAPOTAL – CERRO BLANCO – EMP. LI-764, DISTRITO DE CASCAS, MARMOT Y OTUZCO, PROVINCIAS DE GRAN CHIMU Y OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", al correo electrónico orlandolunag@gmail.com.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MYOOAGK**

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- DISPONER la verificación posterior de la documentación presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR ZAPOTAL sobre el cambio de profesional del plantel técnico presentado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MYOOAGK**